



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025 / MDSM

San Miguel, 23 de mayo de 2025

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°0356-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°150-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°813-2025-OAF/MDSM y el Memorando N°814-2025-OAF/MDSM emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°562-2025-ULCP-OAF/MDSM y el Memorando N°420-2025-ULCP-OAF/MDSM emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°254-2025-SUGESE-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N°076-2025-USC-OTIC/MDSM emitido por la Unidad de Soporte y Comunicaciones, el Memorando N°197-2025-OTIC/MDSM emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Correspondencia N°10811-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, la empresa INMOBILIARIA 22 S.A.C., mediante documento de visto, hace extensiva la intención de donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por concepto de donación de Bienes para la implementación de la nueva base de Seguridad Ciudadana de Alto Venezuela, a fin de contribuir con la seguridad de los ciudadanos del distrito, valorizados en un valor total de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), con el objetivo de contribuir con el fortalecimiento de seguridad ciudadana y la protección de los vecinos del distrito, a fin de colaborar con la lucha contra la delincuencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Serenazgo, la Unidad de Soporte y Comunicaciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística y Control Patrimonial como consta en los documentos de vistos;

Que, mediante Informe N°150-2025-OAJ/MDSM, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la empresa **INMOBILIARIA 22 S.A.C** cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación realizada por parte de la empresa **INMOBILIARIA 22 S.A.C**, de bienes para la implementación de la nueva base de Seguridad Ciudadana de Alto Venezuela, por un valor total de **S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles)**, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra la delincuencia dentro del distrito de San Miguel.


Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa **INMOBILIARIA 22 S.A.C**, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.


Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
.....
Abog. KARIM GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
.....
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE